



COLEGIO PARTICULAR ROCÍO DE LOS ÁNGELES

Colegio Rocío de los Ángeles

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



.2024.



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Colegio Rocío de los Ángeles 2024

Objetivo:

- Establecer las estrategias de prevención de conductas que atenten contra la sana convivencia y que impliquen actos de violencia escolar.
- Regular las causas, protocolos de acción y responsables en caso de presencia de situaciones de violencia escolar en el Colegio Rocío de los Ángeles.

I. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. DEFINICIONES

- **Convivencia Escolar:** “La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados, etc.), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.” (PNCE, Mineduc, 2019)

- **Maltrato escolar:** Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

(<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>)

- **Acoso Escolar:** Se define como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536, Artículo 16 B).

- **Violencia Escolar:** Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina, ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos del colegio u otros espacios directamente relacionados con lo escolar, como su entorno inmediato o cualquier lugar en el que



se desarrolle alguna actividad programada por éste. Esta violencia puede darse como un hecho aislado o en forma de acoso escolar o bullying.

A.1 Tipos de Violencia:

- **Violencia Psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, aislamiento, sustracción de pertenencias con el único fin de causar daño, discriminación en base a orientación sexual, étnica, religiosa, etc.
- **Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar, como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- **Violencia Sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y trasgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación, violación etc.
- **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por estereotipos de género, que pueden afectar tanto a hombres como mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier medio virtual o electrónico.
-

B. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

- 1.- **Capacitar** a los profesores y funcionarios del colegio en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar.
- 2.- Promover actitudes y valores sociales que favorezcan las habilidades sociales y el buen trato,
- 3.- Capacitación y actividades de trabajo con alumnos y profesores sobre el buen uso de las redes sociales.
- 4.- Charlas informativas a padres y apoderados que destaquen la necesidad de abordar colaborativamente el tema de la violencia escolar y, la importancia de prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia escolar en todas sus formas, especialmente en el ámbito del buen uso de las redes sociales.

5.- Junto con ello se realizarán las siguientes acciones:

- Se incorporarán en las planificaciones de Orientación, al menos tres sesiones anuales dedicadas al tema de la Convivencia Escolar.
- Se incluirá el tema de la Convivencia Escolar en Reunión de Apoderados.



COLEGIO PARTICULAR ROCÍO DE LOS ÁNGELES

- Se difundirá a la comunidad educativa el Reglamento Interno de Convivencia actualizado.
- Encargado de convivencia mantendrá una presencia sistemática y permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en los recreos y cambios de hora.
- El colegio dispondrá de un sistema de circuito-cerrado de cámaras de seguridad.
- Los profesores velarán por el trato respetuoso hacia y entre los alumnos, procurando educar permanentemente en este sentido.

II. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.

NOTA: estos protocolos abordan las siguientes situaciones.

Tipo de violencia	Agresor	Agredido
A. Entre Pares; violencia aislada y acoso escolar (presencial y ciberacoso)	Alumno/alumna	Alumno/alumna
B. Violencia Escolar asimétrica entre funcionarios	Funcionario Alumno Apoderado	Alumno Funcionario Alumno
C. Violencia Escolar simétrica adultos	Funcionario Funcionario Apoderado Apoderado	Funcionario Apoderado Funcionario Apoderado

NORMAS GENERALES:

- 1.- Todo miembro de la comunidad está obligado a denunciar ante el Encargado de Convivencia Escolar aquellos hechos de violencia de que tome conocimiento o presencia, tan como sea posible.
- 2.- El responsable de activar los protocolos, investigar y resolver será el Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del colegio en caso que deba aplicarse una medida disciplinaria por faltas graves y gravísimas.

FASES DEL PROCEDIMIENTO:

- a.- Denuncia y activación del protocolo.
 - b.- Información a los apoderados y apertura de un período de investigación.
 - c.- Fase de resolución e información a los apoderados de lo resuelto.
 - d.- Reconsideración de la medida, si es que procede y se solicita e información a los involucrados y a sus apoderados.
- 4.- En caso que el hecho de violencia escolar revista las características de un delito, la Dirección deberá realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se haya tomado conocimiento de éste.



A. PLAN DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES

Procedencia: Se activará el presente protocolo en caso de agresión de un alumno a otro que *no* revista las condiciones de un acoso escolar.

1.- Denuncia:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que presencie o conozca de un hecho de violencia entre pares, deberá informar de inmediato del hecho de violencia al Encargado de Convivencia Escolar quien deberá activar el protocolo de violencia entre pares.

2.- Procedimiento:

El Protocolo que deberá llevarse a cabo será el establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sea para faltas graves o gravísimas, dependiendo del tipo de agresión de que se trate y del grado de daño o lesión que se haya comprobado.

El Encargado de Convivencia Escolar junto con Dirección serán los responsables de la activación, gestión y resolución de este protocolo.

A.1 Violencia entre pares; ocurrencia en las inmediaciones del colegio.

En caso que la situación de conflicto y violencia ocurra en las inmediaciones del Colegio, el miembro de la comunidad que tome conocimiento de ello deberá avisar al colegio para que se adopten las medidas de comunicación a los apoderados.

En caso que los hechos revistan características de delito, se pondrá de inmediato en conocimiento de Carabineros de Chile a quien se le solicitará su presencia en el lugar. De ello se dará pronta información a los apoderados.

Junto con las medidas de emergencia, el Encargado de Convivencia Escolar analizará la procedencia de aplicar medidas formativas y disciplinarias a los alumnos involucrados.

3.- Medidas Reparatorias:

a. En los casos que sea necesario y siempre que las partes en conflicto tengan disposición para ello, se procederá a realizar mediación o arbitraje.

b. En los casos que se considere necesario el Encargado de Convivencia Escolar solicitará al apoderado que adopte medidas de apoyo y/o ayuda profesional orientada al control de impulsos.

c. Cuando exista daño en las cosas o lesiones que impliquen gastos a las familias de los involucrados, el apoderado del alumno agresor deberá reparar el daño.

B. PLAN DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.

B.1 ACOSO ESCOLAR

NOTA: El acoso escolar es considerado en nuestro Reglamento Interno como una falta gravísima.



COLEGIO PARTICULAR ROCÍO DE LOS ÁNGELES

Si finalizada la fase de investigación el Encargado de Convivencia Escolar constata la existencia de una situación de acoso escolar, pues se cumplen los siguientes requisitos:

1. Se produce entre pares (alumnos)
2. Existe abuso de poder o imposición de criterios a los demás fundado en la desproporción entre víctima y victimario por edad, carácter, cantidad, etc.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período de tiempo considerable.
4. Es intencional; se realiza la burla, el hostigamiento o los maltratos con la intención de provocar daño o miedo real a verse expuesto a un mal grave.

Se procederá a activar el Protocolo de Acoso Escolar que considera las fases y acciones descritas para la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias a las faltas gravísimas (Reglamento Interno, Título X, número 4, letra c 3 y c 4)

B.1.1 CIBERACOSO/CIBERBULLYING

El ciberacoso es una modalidad de acoso escolar que se produce entre pares y que presenta las siguientes características:

- 1.- Se produce entre pares (alumnos)
- 2.- Provoca daño psicológico.
- 3.- Por la capacidad de divulgación real o potencial, se considera que el ciberacoso siempre es una conducta que causa daño, con independencia de si se reitera o no.
- 4.- Se produce por medio del uso de Internet, celular, videojuegos online, redes sociales y otros medios digitales para ejercer el acoso psicológico, es entre iguales.

IMPORTANTE: El acoso escolar no es el acoso o abuso de índole sexual, suplantación de identidad, robo de información u otras formas de agresión digital, ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estas situaciones tienen diversas características y participan de la categoría de “Mal uso de redes sociales”, todas ellas consideradas como faltas gravísimas en el Reglamento Interno del Colegio Rocío de los Ángeles.

Dado el impacto que provoca el ciberacoso en la convivencia escolar el Colegio Rocío de los Ángeles ha considerado necesario adoptar las siguientes estrategias de prevención y el protocolo de acción para abordar esta situación, el que corresponde al protocolo de actuación de las faltas gravísimas establecido en el Reglamento Interno, Título X, número 4, letra c 3 y c 4.

Precisiones para el caso de ciberacoso y mal uso de redes y tecnología:

- 1.- Activación; información preliminar: Los padres, alumnos o funcionarios que tomen conocimiento preliminar de este hecho deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar/Dirección dentro de las 24 horas de conocido el hecho.



COLEGIO PARTICULAR ROCÍO DE LOS ÁNGELES

2.- Se debe procurar acompañar la mayor cantidad de antecedentes posibles que respalden los hechos, procurando en todo momento resguardar la privacidad de los alumnos y confidencialidad de la situación denunciada.

3.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar contacto con los padres y apoderados de los alumnos involucrados, por separado para informarles de la activación del presente protocolo y las acciones a realizar.

4.- Se abrirá un período de presentación de pruebas y descargos, luego del cual el Encargado de Convivencia Escolar informará al apoderado y a la Dirección del colegio la finalización del proceso. Si existe evidencia para aplicar medidas disciplinarias, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Estrategias de Prevención del ciberacoso

1.- Actividades informativas y preventivas abiertas a toda la comunidad educativa sobre el ciberacoso, buen uso de las redes sociales y plataformas electrónicas.

2.- Intervenciones dirigidas a los alumnos sobre respeto, buen uso de las redes sociales y el ciberacoso.

C. PLAN DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO ESCOLAR FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN ALUMNO, ALUMNO A PROFESOR Y ENTRE ADULTOS.

C.1 PROCESO EN CASO DE MALTRATO DE ADULTO FUNCIONARIO DEL COLEGIO A ALUMNO:

Dado que este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas, el principal objetivo será brindar protección al alumno e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad del funcionario denunciado.

1.- Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad que presencia o tome conocimiento de esta situación deberá, informar prontamente al Encargado de Convivencia Escolar quien deberá informar a la Dirección del colegio. Si es el apoderado quien denuncia, deberá hacerlo por escrito pudiendo solicitar una entrevista con el Encargado de Convivencia para dejar constancia de ello. El Encargado de Convivencia Escolar deberá recibir la denuncia sea que la realicen los apoderados de los alumnos o estos mismos o por cualquier otro miembro de la comunidad escolar, dejar constancia por escrito de ésta y activar el protocolo de actuación.

2.- Procedimiento:

- El Encargado de Convivencia Escolar informará de la recepción de una denuncia a la Dirección del colegio, al funcionario y al apoderado y solicitará la información que sirva de base a la denuncia.

- La Dirección activará el periodo de investigación interna, el que tendrá una duración de 5 días hábiles para recabar los antecedentes que permitan el esclarecimiento de los hechos, determinar



COLEGIO PARTICULAR ROCÍO DE LOS ÁNGELES

las responsabilidades de los involucrados, y aplicar las medidas específicas de protección de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Durante el período de investigación, el Encargado de Convivencia escolar citará a los apoderados del alumno agredido y al funcionario por separado y se levantará un informe de cada una de las entrevistas, en las que se dejará constancia de los hechos relatados, los descargos de las partes. El Encargado de Convivencia Escolar tomará las solicitudes presentadas por las partes y procurará llegar a acuerdos con los involucrados.

El Encargado de Convivencia Escolar emitirá informe con los resultados de la investigación y lo entregará a Dirección finalizado el plazo de la investigación.

IMPORTANTE: Si las acciones del funcionario son agresiones físicas recientes y existen lesiones, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al Centro de asistencia médica más cercano para constatar lesiones. Se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido y se le entregará orientación sobre las acciones internas que se adoptarán en el colegio, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y, las posibles acciones judiciales a seguir.

- Si el maltrato reviste características de delito, la Dirección del colegio deberá denunciarlo a las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes a aquella en que tomó conocimiento de los hechos.

3.- Resolución: A partir del informe, la Dirección establecerá grado de responsabilidad y medidas y/o sanciones, en caso que la situación lo amerite en un plazo no mayor a dos días hábiles.

El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un Informe Final, el que será entregado por Dirección a las partes involucradas en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la resolución de la Dirección.

4.- Plazo de reconsideración: El funcionario sancionado tendrá el plazo de 5 días hábiles para presentar la reconsideración de la medida, la que deberá ser vista y resuelta por la Dirección en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

Se procurará en todo momento asegurar la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. La información relacionada con el procedimiento será reservada pudiendo acceder a ella sólo el Encargado de Convivencia Escolar, la Dirección del colegio y la autoridad pública respectiva en caso que se haya iniciado alguna investigación judicial.

5.- En casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabajen en el colegio y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias, pudiendo modificar las labores del funcionario y trasladarlo a una función en la que no esté en contacto con alumnos. Para los efectos de este protocolo, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantes de la seguridad y cuidado de los estudiantes.



C. 2 PROCESO EN CASO DE MALTRATO DE MENOR A ADULTO FUNCIONARIO DEL COLEGIO:

NOTA: Este procedimiento se aplicará en caso de agresión de un alumno, que no sea párvulo a funcionario.

1. Procedimiento:

El procedimiento en caso de maltrato grave de alumno a adulto que sea funcionario del colegio es el que corresponde al procedimiento por faltas graves o gravísimas, según sea la intensidad y el daño de la agresión, contemplados en el Reglamento Interno, título X número 4 letra c, 3 y 4.

1. El Adulto debe presentar la denuncia por escrito al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo de 24 hrs desde ocurridos los hechos. En caso de lesiones deberá realizar el trámite de constatación de lesiones en el Centro de Asistencial Salud más cercano. Podrá solicitar el apoyo de la Dirección del colegio, quien designará un funcionario para que lo acompañe. Asimismo, el Encargado de Convivencia Escolar le informará de su derecho a presentar una denuncia ante la autoridad competente.

2. El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno a través de agenda escolar de comunicaciones, llamado telefónico y/o correo electrónico en un plazo no mayor a un día hábil después de recibida la denuncia.

3. El Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista al apoderado y al funcionario afectado y tomará acta de ésta.

4. El Encargado de Convivencia Escolar realizará investigación y emitirá informe con los resultados de la investigación y lo entregará a Dirección en un plazo no superior a 5 días hábiles una vez finalizada la etapa de entrevistas.

5. A partir del informe, la Dirección establecerá grado de responsabilidad y medidas y/o sanciones, en caso que la situación lo amerite dependiendo de la gravedad de la situación y de acuerdo a lo, estipulado por nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

6.- Si del análisis de la situación se concluye la necesidad de aplicar medidas formativas y disciplinarias, se estará a lo prescrito en el procedimiento sobre faltas graves o gravísimas, según sea la intensidad y daño provocado por la agresión, establecidos en el Reglamento Interno.

7. En caso de que la situación de conflicto ocurrida al interior del establecimiento revista características de delito, según lo tipifique la Ley Penal juvenil, la Dirección del establecimiento denunciará el hecho al organismo competente (Carabineros, Ministerio público o policía de Investigaciones) e informará a los apoderados de los alumnos involucrados. En un plazo de 24 hrs.

8. En caso de que la situación de conflicto ocurrida en las inmediaciones del establecimiento revista características de delito, según lo tipifique la Ley Penal juvenil, se avisará a los apoderados de los alumnos involucrados (en caso de que el establecimiento sea el primero en tomar conocimiento) a fin de que éstos tomen las medidas legales que consideren pertinentes. Se procederá asimismo a solicitar la presencia de Carabineros de Chile en el lugar.



SITUACIÓN ESPECIAL APLICABLE A LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Agresión de un párvulo a un funcionario del Colegio Rocío de los Ángeles.

- 1.- Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.
- 2.- No obstante ello, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia.
- 3.- En caso de agresión de una educadora o asistente al párvulo, se activará el protocolo correspondiente señalado en este documento. (Agresión de funcionario a alumno).

C.3 PROCESO EN CASO DE MALTRATO DE UN APODERADO A UN ALUMNO:

En el caso que un Apoderado sea el que agrede a un alumno del colegio se podrán disponer medidas como la obligación de nombrar otro apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, sin perjuicio de la obligación del colegio de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, tales como lesiones o signos evidentes de maltrato infantil o abuso, la denuncia se hará por el colegio dentro de un plazo máximo de 24 hrs contadas desde que se tomó conocimiento del hecho.

El responsable de activar el presente Protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar.

C.4 PROCESO EN CASO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

DEFINICIONES

Son situaciones de maltrato que ocurran entre funcionarios, apoderados, apoderados y funcionarios como:

- Proferir insultos, injurias o calumnias entre funcionarios, apoderados, funcionario y apoderado.
- Hacer uso de redes informáticas (sociales) o material tanto digital como impreso, para referirse a algún miembro adulto de la comunidad educativa con la intención de perjudicar a la persona o a la institución, atentando contra su dignidad.
- Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica cometida a algún miembro adulto de la comunidad educativa.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS:



COLEGIO PARTICULAR ROCÍO DE LOS ÁNGELES

- Instaurar normas de convivencia claras donde se rechace toda forma de violencia, poniendo límites y sancionando conductas de abuso.
- Fortalecer el diálogo entre adultos, permitiendo una convivencia pacífica y armónica.
- Resolver conflictos de manera pacífica y de ser necesario con el apoyo del área de orientación y/o convivencia escolar.
- Capacitar a los miembros adultos de la comunidad escolar en temas de ciudadanía digital.

1. Procedimiento:

1.- Denuncia: El adulto debe informar lo sucedido por escrito al Encargado de Convivencia Escolar dejando registro en una hoja de declaración.

2.- La Dirección se entrevistará con los involucrados, procurando días o espacios diferentes y consignando en acta sus declaraciones. En caso de imposibilidad de la entrevista se solicitará informe por escrito al o los denunciados, dentro de los 3 días hábiles siguientes.

3.- El encargado de Convivencia Escolar/Dirección realizará investigación y emitirá informe con los resultados, entregando copia a los involucrados en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la activación del protocolo. A partir del informe, la Dirección establecerá grado de responsabilidad y medidas y/o sanciones en caso que la situación lo amerite en un plazo no mayor a 2 días hábiles, dejando registro en la bitácora correspondiente.

4.- En caso que existan sanciones o medidas a aplicar, la Dirección del colegio las informará por escrito a los sancionados.

5.- Plazo de reconsideración: En caso que el funcionario sea sancionado tendrá el plazo de 5 días hábiles para presentar la reconsideración de la medida, la que deberá ser vista y resuelta por la Dirección en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

6.- Si las acciones del funcionario son agresiones físicas recientes, cualquier miembro de la comunidad escolar deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar si es posible o a otra autoridad del colegio que se encuentre disponible. Si existen lesiones, se deberá informar al herido de sus derechos a denuncias y procurar su asistencia de forma inmediata al Servicio de Asistencia Médica más cercano para constatar lesiones. Se informará de inmediato Dirección de lo sucedido y se entregará orientación sobre las acciones internas que se deben adoptar de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y, las posibles acciones judiciales a seguir.

7.- Si el maltrato reviste características de delito, la Dirección del colegio deberá denunciarlo a las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes a aquella en que tomó conocimiento de los hechos.

8.- Se procurará en todo momento asegurar la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. La información relacionada con el procedimiento será reservada pudiendo acceder a ella sólo el Encargado de Convivencia Escolar, la Dirección del colegio y la autoridad pública respectiva en caso que se haya iniciado alguna investigación judicial.



COLEGIO PARTICULAR ROCÍO DE LOS ÁNGELES

9. En casos graves, tratándose de personal docente y/o asistente de la educación que trabajen en el colegio y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo.

2. Medidas Sancionatorias:

Dependiendo de la gravedad de la situación, Dirección puede realizar las siguientes acciones:

- Amonestación verbal: Conversación privada y directa que será efectuada por el Encargado de Convivencia, o si lo amerita con el subdirector o la directora del establecimiento.
- Amonestación escrita: Se hace firmar a los funcionarios involucrados una amonestación administrativa.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita y los involucrados estén de acuerdo se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.
- Activar proceso de desvinculación si procede de acuerdo a lo establecido en el RIOHS.

3.- Medidas Reparatorias:

- Si la situación lo requiere, el afectado deberá recibir las disculpas públicas o privadas correspondientes.
- Si además de las lesiones o daño físico existe daño en bienes ajenos, el agresor deberá reparar el daño o indemnizar.

C.5 PROCESO EN CASO DE MALTRATO ENTRE APODERADOS Y FUNCIONARIOS:

- Entrevista personal: Se analizan las causas y consecuencias de la falta cometida con cada involucrado, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.
- Suspensión de la calidad de apoderado: Si la investigación concluye que el apoderado cometió la falta, éste pierde la calidad de tal, debiendo requerir un apoderado suplente e informarlo en el establecimiento. Podrá adoptarse, en casos calificados de peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, la prohibición de ingreso al establecimiento escolar.
- Si la situación implica agresión física, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).



C.6 PROCESO EN CASO DE AGRESIÓN/MALTRATO ENTRE APODERADOS (CONTEXTO DE UNA ACTIVIDAD ESCOLAR O EN EL ESTABLECIMIENTO):

Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizan las siguientes acciones:

-Entrevista personal: Se analizan las causas y consecuencias de la falta cometida con cada involucrado, estableciendo acuerdos y compromisos.

-Suspensión de la calidad de apoderado: Si la situación de agresión provoca una alteración importante en la comunidad escolar, los apoderados agresores podrán perder su calidad de apoderados, debiendo requerir un apoderado suplente e informarlo en el establecimiento declarado como medida en el reglamento de convivencia escolar. También se podrá adoptar como medida la prohibición de ingreso al establecimiento.

-Si la situación implica agresión física o virtual que provoque daño, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).